



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/las

Este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, se encuentran omitidos –sustituidos por asteriscos () entre dos almohadillas (#)- en cumplimiento del REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos). El acta íntegra, con reproducción de dichos datos, aquí omitidos, se expone en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento hasta un mes desde su aprobación por la Junta de Gobierno Local.*

BORRADOR DEL ACTA Nº 18/18 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL NUEVE DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO.

ASISTENTES:

Presidente:

D. José A. Armengol Martín.

Concejales asistentes:

Dña. Rosalía Rodríguez Alemán.

D. Melquiades Álvarez Romero.

D. Daniel López García.

D. José Luis Álamo Suárez

D. Lucas Tejera Rivero.

Secretaria General:

Dña. Katiuska Hernández Alemán.

En el despacho de la Alcaldía de la Villa de Santa Brígida, siendo las nueve horas y cuarenta minutos del día nueve de mayo de dos mil dieciocho, se reúne, en primera convocatoria, la Junta de Gobierno Local, asume la Presidencia D. José A. Armengol Martín, y con la asistencia de los Señores Concejales que al margen se expresan, al objeto de celebrar sesión ordinaria para la que habían sido convocados previa y reglamentariamente.

Actúa de Secretaria Dña. Katiuska Hernández Alemán que da fe del acto.

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobada por la Secretaría la existencia de quórum de asistencia precisa para que se pueda iniciar, se procede a conocer los asuntos que integran el siguiente orden del día:



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/las

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE BORRADORES DE ACTAS ANTERIORES.

- Borrador Acta de la Sesión de fecha 2 de mayo de 2018.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, acuerda aprobar el borrador del Acta de la sesión celebrada el día 2 de mayo de 2018.

SEGUNDO.- HACIENDA MUNICIPAL.

2.1.- Propuesta de aprobación de la relación de facturas nº 24/2018.

Vista la propuesta que formula el Sr. Alcalde-Presidente, de fecha 2 de mayo de 2018, del siguiente tenor:

“INTERVENCION

PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA RELACIÓN DE FACTURAS NÚMERO 24/2018.

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Vista la relación de facturas nº 24/2018, que consta de que consta de 1 páginas debidamente selladas, rubricadas y foliadas, la cual se inicia con el número de entrada 2017/1919 a favor de IMPRERTA TEGARTE S.L., por importe de ochocientos euros y dos céntimos (800,02 €), y finaliza con el número de entrada 2017/1975 a favor de FAYCANES S.L., por importe de noventa y seis euros y treinta céntimos (96,30 €), para su inclusión en la siguiente Junta de Gobierno Local a celebrar. El importe total de la relación asciende a ochocientos noventa y seis euros y treinta y dos céntimos (896,32 €).

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, previo informe de fiscalización, se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento de la relación de facturas nº 24/2018, anexa, de los créditos correspondientes a ejercicios anteriores, cuyo importe asciende a la cantidad de ochocientos noventa y seis euros y treinta y dos céntimos (896,32 €).

SEGUNDO.- Aplicar, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2018, el correspondiente crédito, por importe de ochocientos noventa y seis euros y treinta y dos céntimos (896,32 €).

TERCERO.- Expedir los documentos contables correspondientes para su posterior abono por la Tesorería Municipal.”

Y visto el Informe de fiscalización de CONFORMIDAD emitido por la Intervención Municipal, de fecha 2 de mayo de 2018, del siguiente tenor:

“INFORME DE FISCALIZACIÓN

ASUNTO: RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL Nº 24/2018.

La funcionaria que suscribe, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 1174/87, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y a los efectos establecidos en los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, tiene a bien emitir el siguiente informe:



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/las

LEGISLACIÓN APLICABLE

- El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL).
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).
- Ley 7/1985 de 2 abril 1985 , reguladora de las Bases del Régimen Local
- RD 1619/2012, de 30 de noviembre.
- El Real Decreto 500/1990, de 5 de marzo.
- Bases de Ejecución

EXTREMOS COMPROBADOS

A) Con carácter general:

- Existencia y adecuación del Crédito
- Competencia del órgano: **Junta de Gobierno local**
- Necesidad e idoneidad del gasto.
- Propuesta formulada por la Unidad Gestora responsable del Programa
- Ejecutividad de los recursos que financien la propuesta
- En caso de gastos plurianuales, que se cumplen los requisitos del art.174 del TRLHL.

B) Otros extremos adicionales:

- Competencia municipal.
- Obligaciones de ejercicios anteriores.
- Acreditación de la correcta ejecución.
- Adecuación del procedimiento a la normativa.
- Adecuación del gasto a la normativa.

RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

- SIN FISCALIZAR
- FISCALIZADO DE CONFORMIDAD:
- FISCALIZADO DE DISCONFORMIDAD:
- FISCALIZADO CON REPARO:

OBSERVACIONES:"

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

2.2.- Propuesta de aprobación de la relación de facturas nº 25/2018.

Vista la propuesta que formula el Sr. Alcalde-Presidente, de fecha 7 de mayo de 2018, del siguiente tenor:

"INTERVENCIÓN

PROPUESTA DE ACUERDO

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/las

Elaborada por la Intervención de Fondos para su examen y aprobación la Relación de Facturas N° 25/2018 que consta de 5 páginas debidamente selladas, rubricadas y foliadas, la cual se inicia con el número de entrada 2018/189 a favor de ARAGON CLAVER DIEGO, por importe de cincuenta y tres euros y noventa y cuatro céntimos (53,94 €) y finaliza con el número de entrada 2018/604 a favor de DYSTECA S.L. por importe de ciento cuarenta y cinco euros y noventa y nueve céntimos (145,99 €), para su inclusión en la siguiente Junta de Gobierno Local que se celebre. El importe total de la relación asciende a doscientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y siete euros y setenta y cuatro céntimos (254.477,74 €).

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, previo informe de fiscalización, se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la relación de facturas n° 25/2018, que asciende a la cantidad de doscientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y siete euros y setenta y cuatro céntimos (254.477,74 €).

SEGUNDO.- Expedir los documentos contables correspondientes para su posterior abono por la Tesorería Municipal.”

Y visto el Informe de fiscalización de CONFORMIDAD emitido por la Intervención Municipal, de fecha 4 de mayo de 2018, del siguiente tenor:

“INFORME DE FISCALIZACIÓN

ASUNTO: Aprobación de Relación de Facturas N° 25/2018 que consta de 5 páginas debidamente selladas, rubricadas y foliadas, la cual se inicia con el número de entrada 2018/189 a favor de ARAGON CLAVER DIEGO, por importe de cincuenta y tres euros y noventa y cuatro céntimos (53,94 €) y finaliza con el número de entrada 2018/604 a favor de DYSTECA S.L. por importe de ciento cuarenta y cinco euros y noventa y nueve céntimos (145,99 €), para su inclusión en la siguiente Junta de Gobierno Local que se celebre. El importe total de la relación asciende a doscientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y siete euros y setenta y cuatro céntimos (254.477,74 €).

La funcionaria que suscribe, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 1174/87, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y a los efectos establecidos en los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, tiene a bien emitir el siguiente informe:

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público,
- El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- El Real Decreto 500/1990, de 5 de marzo.
- Bases de Ejecución

EXTREMOS COMPROBADOS

A) *Con carácter general:*

- Existencia y adecuación del Crédito
- Competencia del órgano: **Junta de Gobierno local**
- Propuesta formulada por la Unidad Gestora responsable del Programa
- Ejecutividad de los recursos que financien la propuesta
- En caso de gastos plurianuales, que se cumplen los requisitos del art.174 del TRLHL.



**AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA**

KHA/las

B) Fase A y D:

- Competencia municipal.
- Idoneidad del gasto.
- Consta informe motivando la necesidad del contrato.
- Se acredita que contratista no supera la cifra del contrato menor.
- Se acredita que no se esta alterando el objeto del contrato para para evitar las reglas de la contratación.
- Adecuación del procedimiento.
- Cumplimiento del los limites cuantitativos del art. 118 del LCSP/2017
- Tramitación de acuerdo con las bases nº 39 y 42 de las Bases de ejecución .
- Se acredita la recepción mediante firma de empleado publico.
- Cumplimiento del art. 6 del RD 1619/2012, de 30 de noviembre.

RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

- SIN FISCALIZAR
- FISCALIZADO DE CONFORMIDAD: **Relación 25/2018.**
- FISCALIZADO DE DISCONFORMIDAD:
- FISCALIZADO CON REPARO:

OBSERVACIONES:

De acuerdo con el artículo 217 del TRLRHL, las facturas nº 2018/206 y 2018/333 fue informada con reparo el 9 de abril de 2018, y levantado el mismo con Resolución de Alcaldía nº 196/18.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

2.3.- Propuesta de aprobación de cuantías a Concejales por asistencia a Pleno y Comisiones Informativas y Juntas de Gobierno Local, celebrados en marzo y abril de 2018.

Vista la propuesta que formula el Sr. Alcalde-Presidente, de fecha 4 de mayo de 2018, del siguiente tenor:

“PROPUESTA QUE FORMULA EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRIGIDA.

Vistas la certificaciones emitidas por la Secretaria General, de fecha dos de mayo de dos mil dieciocho, de la relación de los Concejales asistentes a las sesiones y reuniones de los Plenos y Comisiones Informativas y Juntas de Gobierno Local, celebradas en febrero y marzo de 2018, resulta que:

FECHA	ÓRGANO	ASISTENTES
22/03/18	Comisión Informativa Especial de Cuentas, Economía y Hacienda, Patrimonio y Contratación (Sesión ordinaria)	D ^a . Rosalía Rodríguez Alemán (Ando Sataute) D. Daniel López García (AndoSataute) D ^a . Inmaculada Sáez Santiago (PP) D. Salvador Socorro Santana (PP) D ^a . Guadalupe del Río Alonso (CxS) D ^a . Purificación Amador Monzón (Mixto)



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/las

22/03/18	Comisión Informativa de Asuntos Generales, Relaciones Institucionales y Personal (Sesión ordinaria)	D ^a Rosalía Rodríguez Alemán Dña. Rosa M ^a Ramírez Peñate D. Salvador Socorro Cerpa D ^a . Guadalupe del Río Alonso D. Martín Sosa Domínguez D ^a . Oneida Socorro Ceripa	(Ando Sataute) (PP) (PP) (CxS) (Mixto) (Mixto)D
28/03/18	Pleno ordinario	D. José A. Armengol Martín D ^a . Rosalía Rodríguez Alemán D. Melquiades Álvarez Romero D. Daniel López García D ^a .M ^a . Inmaculada Sáez Santiago D. Salvador Socorro Santana D ^a . Rosa M ^a Ramírez Peñate D ^a . M ^a . Guadalupe Cruz del Río Alonso D. Miguel Ángel Sánchez Ramos D. Martín A. Sosa Domínguez D ^a . M ^a . Purificación Amador Monzón D. Lucas Tejera Rivero D. José Luis Álamo Suárez D. Juan José Pons Bordes D ^a . Oneida del Pilar Socorro Cerpa D ^a . Raquel Santana Martín D. Antonio Aridane Herrera Robaina	(ANDO SATAUTE) (ANDO SATAUTE) (ANDO SATAUTE) (ANDO SATAUTE) (PP) (PP) (PP) (CxS) (CxS) (Mixto) (Mixto) (Mixto) (Mixto) (Mixto) (Mixto) (Mixto) (Mixto) (No adscrita) (No adscrito)

FECHA	ÓRGANO	ASISTENTES	
02/04/18	Pleno extraordinario	D. José A. Armengol Martín D ^a . Rosalía Rodríguez Alemán D. Melquiades Álvarez Romero D. Daniel López García D ^a .M ^a . Inmaculada Sáez Santiago D. Salvador Socorro Santana D ^a . Rosa M ^a Ramírez Peñate D ^a . M ^a . Guadalupe Cruz del Río Alonso D. Miguel Ángel Sánchez Ramos D. Martín A. Sosa Domínguez D ^a . M ^a . Purificación Amador Monzón D. Lucas Tejera Rivero D. José Luis Álamo Suárez D. Juan José Pons Bordes D ^a . Oneida del Pilar Socorro Cerpa D ^a . Raquel Santana Martín D. Antonio Aridane Herrera Robaina	(ANDO SATAUTE) (ANDO SATAUTE) (ANDO SATAUTE) (ANDO SATAUTE) (PP) (PP) (PP) (CxS) (CxS) (Mixto) (Mixto) (Mixto) (Mixto) (Mixto) (Mixto) (Mixto) (No adscrita) (No adscrito)
26/04/18	Pleno ordinario	D. José A. Armengol Martín D ^a . Rosalía Rodríguez Alemán D. Melquiades Álvarez Romero D. Daniel López García D ^a .M ^a . Inmaculada Sáez Santiago D. Salvador Socorro Santana	(ANDO SATAUTE) (ANDO SATAUTE) (ANDO SATAUTE) (ANDO SATAUTE) (PP) (PP)



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/las

		D ^a . Rosa M ^a Ramírez Peñate (PP)
		D ^a . M ^a . Guadalupe Cruz del Río Alonso (CxS)
		D. Miguel Ángel Sánchez Ramos (CxS)
		D. Martín A. Sosa Domínguez (Mixto)
		D ^a . M ^a . Purificación Amador Monzón (Mixto)
		D. Lucas Tejera Rivero (Mixto)
		D. José Luis Álamo Suárez (Mixto)
		D. Juan José Pons Bordes (Mixto)
		D ^a . Oneida del Pilar Socorro Cerpa (Mixto)
		D ^a . Raquel Santana Martín (No adscrita)
		D. Antonio Aridane Herrera Robaina (No adscrito)

JUNTAS DE GOBIERNO LOCAL:

- Sesión Ordinaria de fecha 07/03/18: **D. José Luis Álamo Suárez.**
D. Daniel López García.
D. Melquiades Álvarez Romero.
- Sesión Ordinaria de fecha 14/03/18: **D. José Luis Álamo Suárez.**
D. Daniel López García.
D. Melquiades Álvarez Romero.
- Sesión Ordinaria de fecha 21/03/18: **D. José Luis Álamo Suárez.**
D. Daniel López García.
D. Melquiades Álvarez Romero.
- Sesión Ordinaria de fecha 28/03/18: **D. José Luis Álamo Suárez.**
D. Daniel López García.
D. Melquiades Álvarez Romero.
- Sesión Ordinaria de fecha 04/04/18: **D. José Luis Álamo Suárez.**
D. Daniel López García.
D. Melquiades Álvarez Romero.
- Sesión Ordinaria de fecha 11/04/18: **D. José Luis Álamo Suárez.**
D. Daniel López García.
D. Melquiades Álvarez Romero.
- Sesión Ordinaria de fecha 18/04/18: **D. José Luis Álamo Suárez.**
D. Daniel López García.
- Sesión Ordinaria de fecha 25/04/18: **D. José Luis Álamo Suárez.**
D. Daniel López García.
D. Melquiades Álvarez Romero.

A los efectos previsto en el Acuerdo del Pleno Municipal celebrada el 17 de diciembre de 2015, "Los miembros de la Corporación, sin dedicación exclusiva o parcial, percibirán por su asistencia a los órganos colegiados de la misma las cuantías que se señalan. A) Pleno: 90 euros. B) Comisiones Informativas: 30 euros C) Junta de Gobierno Local: 60 euros". Esta asistencia se acreditará mediante el correspondiente certificado expedido por la Secretaría General.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/las

Es por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, previo informe de fiscalización, la adopción del siguiente:

PRIMERO.- Aprobar las siguientes cuantías, por asistencia a Pleno y Comisiones Informativas y Juntas de Gobierno Local, celebrados en marzo y abril de 2018:

- D. Melquiades Álvarez Romero, por importe de 690,00 euros.
- D. Salvador Socorro Santana, por importe de 330,00 euros.
- D. José Luis Álamo Suárez, por importe de 750,00 euros.
- D. Juan José Pons Bordes, por importe de 270,00 euros.
- Dña. Guadalupe del Río Alonso, por importe de 330,00 euros.
- D. Antonio Aridane Herrera Robaina, por importe de 270,00 euros.
- D. Miguel Ángel Sánchez Ramos, por importe de 270,00 euros.
- Dña. Oneida Socorro Cerpa, por importe de 300,00 euros.
- D. Daniel López García, por importe de 780,00 euros.
- D. Martín A. Sosa Domínguez, por importe de 300,00 euros.
- Dña. M^a. Purificación Amador Monzón, por importe de 300,00 euros.
- Dña. M^a Inmaculada Sáez Santiago, por importe de 300,00 euros.
- Dña. Rosa M^a Ramírez Peñate, por importe de 300,00 euros.
- Dña. Raquel Santana Martín, por importe de 270,00 euros.

SEGUNDO.- Expedir los documentos contables correspondientes para su posterior abono por la Tesorería Municipal.

TERCERO.- Dar traslado a los departamento de Intervención, Tesorería y Recursos Humanos.”

Y visto el Informe de fiscalización de CONFORMIDAD emitido por la Intervención Municipal, de fecha 4 de mayo de 2018, del siguiente tenor:

“INFORME DE FISCALIZACION

ASUNTO: DIETAS POR ASISTENCIAS A ORGANOS COLEGIADOS CORRESPONDIENTES A MARZO Y ABRIL 2018.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 1174/87, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en correspondencia con los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y artículo 11 de la LO 2/2012, de 27 de abril de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera ,tengo el honor de informar:

LEGISLACIÓN APLICABLE

- El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local
- El Real Decreto 500/1990, de 5 de marzo.

EXTREMOS COMPROBADOS

A) *Con carácter general:*

- Existencia y adecuación del Crédito (912.230.00)
- Competencia del órgano: **Junta de Gobierno local**
- Necesidad e idoneidad del gasto.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/las

- Propuesta formulada por la Unidad Gestora responsable del Programa
- Ejecutividad de los recursos que financien la propuesta
- En caso de gastos plurianuales, que se cumplen los requisitos del art.174 del TRLHL.

B) Otros extremos adicionales:

- Se acredita la constitución de la Corporación.
- Se acredita la asistencia efectiva mediante certificado de Secretaria
- Conforme las cantidades a lo acordado por el órgano Plenario .

RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

- SIN FISCALIZAR
- FISCALIZADO DE CONFORMIDAD
- FISCALIZADO DE DISCONFORMIDAD
- FISCALIZADO CON REPARO:

OBSERVACIONES: De acuerdo con el art. 17.2b de Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, tendrán la consideración de rendimientos del trabajo las cantidades que se abonen, por razón de su cargo, a los Concejales de Ayuntamiento, con exclusión, en todo caso, de la parte de las mismas que dichas instituciones asignen para gastos de viaje y desplazamiento, cuya retención cuenta con el mismo régimen que las percepciones fijas por el desempeño del mismo, con dedicación exclusiva.

Es cuanto se tiene el honor de informar.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

2.4.- Propuesta de aprobación a efectos de compatibilidad urbanística el proyecto de obra “Depósito auxiliar y conexiones al depósito de la “Veguetilla””, por importe de 128.811.-€

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros, acuerdan la retirada de la propuesta del orden del día.

TERCERO.- LICENCIAS URBANÍSTICAS.

A) OBRAS MENORES

3.1.- L.U. 01/18

Vista la propuesta que formula el Concejal-Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente Vivienda y Actividades Edificatorias, Patrimonio Municipal y Personal, de fecha 20 de abril de 2018, del siguiente tenor:

“PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ACTIVIDADES EDIFICATORIAS, PATRIMONIO MUNICIPAL Y PERSONAL.

Dada cuenta del expediente tramitado a instancia de Doña ### -Rfa. L.U. 01/18, titular del NIF nº ###, con domicilio, a efectos de notificación, en la calle ###, de este término municipal, que solicita el otorgamiento de licencia urbanística de obra menor para cerramiento de parcela sita, en calle ###, en este término municipal, con un presupuesto de 321,70 euros.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/las

Vistos los informes favorables emitidos, tanto por el Arquitecto Técnico Municipal (Sr. González Moral), de fecha 17 de abril de 2018, como por el Técnico de Administración General (Sr. González Ravelo), de fecha 19 de abril de 2018.

Por ello y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Conceder a Doña ###, licencia urbanística de obra menor, para cerramiento de parcela sita, en calle ##, en este término municipal, con arreglo a la documentación acompañada y, con un presupuesto de 321,70 euros.

*** Condiciones:**

- Se permite "cerramientos mixtos de muros y vallado con material transparente siempre que la altura de los muros no exceda de 60 cm."
- Deberá instalarse cartel visible desde la vía pública, que indique el número y la fecha de la licencia urbanística, orden de ejecución, acuerdo de aprobación de obra pública o acto administrativo autorizador equivalente y número de expediente, en su caso. Se consignará igualmente la denominación descriptiva de la obra, plazo de ejecución, promotor, director facultativo y empresa constructora, en su caso, según lo dispuesto en el artículo 337 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.
- Deberán cumplirse los siguientes plazos, en virtud del artículo 347 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias: La licencia se entenderá otorgada bajo la **condición legal de la observancia de un mes para iniciar las obras y de seis meses para la terminación de éstas.**
- Se vigilará en todo momento el cumplimiento de las disposiciones mínimas en materia de seguridad y salud en las obras de construcción, así como en el empleo de medios auxiliares y equipo de trabajo: R.D. 1627/97, R.D. 1215/97 y R.D. 2177/04. Las actuaciones se ajustarán estrictamente a lo autorizado, debiéndose proceder a su inmediata paralización y solicitud de ampliación de Licencia en cualquier supuesto de incremento de obra en relación a la autorizada. Sin perjuicio de la situación jurídica del inmueble, esta autorización no supone por sí misma legalización de aquellas edificaciones construidas sin licencia, o no ajustadas a la misma.
- Los residuos generados en obra se retirarán a vertedero autorizado.

Segundo.- Notificar este acuerdo a la interesada, con los recursos inherentes.

Tercero.- Remitir el expediente a Valora Gestión Tributaria del Cabildo de Gran Canaria para que proceda a la liquidación correspondiente."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

3.2.- L.U. 40/18

Vista la propuesta que formula el Concejal-Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente Vivienda y Actividades Edificatorias, Patrimonio Municipal y Personal, de fecha 2 de mayo de 2018, del siguiente tenor:



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/las

“PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ACTIVIDADES EDIFICATORIAS, PATRIMONIO MUNICIPAL Y PERSONAL.

Dada cuenta del expediente tramitado a instancia de Don ### -Rfa. L.U. 40/18, titular del NIF nº ###, con domicilio, a efectos de notificación, en la calle ##, de este término municipal, que solicita el otorgamiento de licencia urbanística de obra menor para vallado de parcela sita, en la calle Cruz del Gamonal, nº 142, en este término municipal, con un presupuesto de 1.342,00 euros.

Vistos los informes favorables emitidos, tanto por el Arquitecto Técnico Municipal (Sr. González Moral), de fecha 26 de abril de 2018, como por el Técnico de Administración General (Sr. González Ravelo), de fecha 30 de abril de 2018.

Por ello y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Conceder a Don ###, licencia urbanística de obra menor, para vallado de parcela sita, en la calle ##, en este término municipal, con arreglo a la documentación acompañada y, con un presupuesto de 1.342,00 euros.

*** Condiciones:**

- **Dada la clasificación del suelo se permite cerramiento con malla metálica y una altura máxima de 2 m.** Se respetarán todas las Ordenanzas Municipales, Legislación de Carreteras y cuanta normativa vinculante se precisa para la señalización de las obras y corte de vía pública o tramo para la ejecución precisa de las obras. La obra estará debidamente señalizada durante su ejecución y con sus protecciones correspondientes, tanto para peatones como para todo tipo de vehículos. Será por cuenta del promotor todos los gastos, derivados de los posibles deterioros que ocasione en la vía pública, así como, por la falta de limpieza y ornato de la misma, hasta su restitución al estado original. En caso de ocupación de vía se necesitará solicitar previamente el permiso correspondiente.

- Deberá instalarse cartel visible desde la vía pública, que indique el número y la fecha de la licencia urbanística, orden de ejecución, acuerdo de aprobación de obra pública o acto administrativo autorizador equivalente y número de expediente, en su caso. Se consignará igualmente la denominación descriptiva de la obra, plazo de ejecución, promotor, director facultativo y empresa constructora, en su caso, según lo dispuesto en el artículo 337 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

- Deberán cumplirse los siguientes plazos, en virtud del artículo 347 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias: La licencia se entenderá otorgada bajo la condición **legal de la observancia de un mes para iniciar las obras y de seis meses para la terminación de éstas.**

- Se vigilará en todo momento el cumplimiento de las disposiciones mínimas en materia de seguridad y salud en las obras de construcción, así como en el empleo de medios auxiliares y equipo de trabajo: R.D. 1627/97, R.D. 1215/97 y R.D. 2177/04. Las actuaciones se ajustarán estrictamente a lo autorizado, debiéndose proceder a su inmediata paralización y solicitud de ampliación de Licencia en cualquier supuesto de incremento de obra en relación a la autorizada. Sin perjuicio de la situación jurídica del inmueble, esta autorización no supone por sí misma legalización de aquellas edificaciones construidas sin licencia, o no ajustadas a la misma.

- Los residuos generados en obra se retirarán a vertedero autorizado.

Segundo.- Notificar este acuerdo al interesado, con los recursos inherentes.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/las

Tercero.- Remitir el expediente a Valora Gestión Tributaria del Cabildo de Gran Canaria para que proceda a la liquidación correspondiente.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

B) SEGREGACIONES:

3.3.- L.S. 04/18

Vista la propuesta que formula el Concejal-Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente Vivienda y Actividades Edificatorias, Patrimonio Municipal y Personal, de fecha 3 de mayo de 2018, del siguiente tenor:

“PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ACTIVIDADES EDIFICATORIAS, PATRIMONIO MUNICIPAL Y PERSONAL.

Dada cuenta de la solicitud formulada por Doña ###, titular del NIF nº ##, - ref L.S. Nº 04/18 -, con domicilio a efectos de notificación en la calle ##, del término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, que solicita el otorgamiento de licencia de segregación, de finca situada en Lomo Carrión, Pino Santo, en este término municipal.

Visto el informe desfavorable emitido por la Arquitecta Municipal (Sra Ley Florit), de fecha 16 de abril de 2018, en el cual se recoge lo siguiente:

“INFORME DE SEGREGACION URBANISTICA

Solicitud:	LS 4/18
Solicitante	###
Situación	###

Angeles ley florit, arquitecto municipal de este ayuntamiento, en referencia la solicitud con fecha de registro de entrada de fecha 12 de Marzo de 2018 agosto registro de entrada 1633; según la documentación que se acompaña, en el que se solicita lo siguiente: “licencia de segregación”.

ANALISIS DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA.-

- Escrituras compraventa año 2004.
- Nota simple registro propiedad.
- Plano de situación.
- DNI.
- Catastral. Requerimiento a la declaración del modelo 903N.
- Levantamiento planimétrico y certificado técnico.
- Informe ayuntamiento de las palmas de GC sobre asentamientos rurales en el Paisaje Protegido de Pino Santo.

A la vista de la documentación aportada se informa:



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/las

La parcela se encuentra dentro del Paisaje Protegido de Pino Santo aprobado definitivamente y publicado el 11 de Agosto de 2006.

El artículo 140 define como unidad de actuación Lomo Carrión con ficha de parámetros básicos, cesiones y sistema de ejecución.

La unidad de actuación ha establecido los aprovechamientos que no se pueden materializar hasta el desarrollo de la misma. Por lo tanto la concesión de licencia de segregación solicitada hasta cumplir el requisito anterior.

Por lo tanto, se informa **DESFAVORABLE** la solicitud...”

Visto asimismo el informe desfavorable emitido por el Técnico de Administración General (Sr. González Ravelo), de fecha 24 de abril de 2018, en el cual se recoge lo siguiente:

“INFORME JURÍDICO

EXPTE.: LS 04/18

TIPO: Segregación.

EMPLAZAMIENTO: ##.

SOLICITANTE: Doña ##.

En cumplimiento de lo previsto por el artículo 342 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, en relación con lo establecido y no se oponga a la Ley, por el Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento de Canarias aprobado por Decreto 183/2004, de 21 de diciembre, se emite el presente informe, con base en los siguientes antecedentes:

I.- Que con fecha 12 de marzo de 2018 y bajo el número de registro 1633, se presenta escrito por Doña ##, solicitando licencia para segregar una parcela situada en ##, en este Término Municipal.

II.- Que por La Arquitecto Municipal, se emite con fecha 16 de abril de 2.018, escrito señalando que el terreno objeto de la segregación se encuentra dentro del Paisaje Protegido de pino Santo aprobado definitivamente y publicado el 11 de agosto de 2006. El artículo 140 del citado documento define como Unidad de Actuación Lomo Carrión, con ficha de parámetros básicos, cesiones y sistema de ejecución.

III.- Cabe señalar que la Unidad de Actuación es una superficie de suelo, debidamente delimitada, que sirve de referencia para las operaciones jurídicas y materiales de ejecución, así como ámbito de referencia para la justa distribución de beneficios y cargas derivada de la ordenación.

IV.- La delimitación de la Unidad de Actuación coloca los terrenos en situación de reparcelación, con prohibición de otorgamiento de licencias de parcelación y edificación hasta la firmeza en vía administrativa de la operación reparcelatoria.

Fundamentos Jurídicos

Primero.- Que el expediente se ha tramitado de conformidad con el procedimiento previsto en los artículos 342 y 339.3 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, en relación con el artículo 219 del RGEPC así como el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de Junio de 1955.

Segundo.- Que es competencia de este Municipio, la ordenación, gestión y disciplina urbanística, según lo previsto en el artículo 25.2. a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Tercero.- Que de conformidad con las facultades previstas en el artículo 340 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, en relación al artículo 21 q) LBRL, es



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/las

competencia de la Alcaldía el otorgamiento de las licencias urbanísticas, habiendo sido delegada en la Junta de Gobierno Local dicha facultad.

Cuarto.- Es de aplicación la normativa del Plan Especial del Paisaje Protegido de Pino Santo en relación con el artículo 281 1) de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

Conclusiones

Vistos los antecedentes expuestos, y comprobado que la solicitud presentada no se ajusta a las determinaciones urbanísticas del Plan Especial del Paisaje protegido de Pino Santo, que regulan el emplazamiento así como las demás disposiciones reguladoras de la intervención de la edificación y uso del suelo.

Por lo anteriormente expuesto, se estima que No Procede conceder la licencia de segregación solicitada por la motivación contenida en el informe técnico así como en el presente...”

Por ello y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Denegar a Doña ###, la licencia urbanística de segregación solicitada, en finca situada en ##, en este término municipal, en los términos informados.

Segundo.- Notificar este acuerdo a la interesada, con los recursos inherentes.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

3.4.- L.S. 05/18

Vista la propuesta que formula el Concejal-Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente Vivienda y Actividades Edificatorias, Patrimonio Municipal y Personal, de fecha 3 de mayo de 2018, del siguiente tenor:

“PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ACTIVIDADES EDIFICATORIAS, PATRIMONIO MUNICIPAL Y PERSONAL.

Dada cuenta de la solicitud formulada por Don ##, titular del NIF nº ##, - ref L.S. Nº 05/18 -, en representación de Doña ##, titular del NIF nº ##, con domicilio a efectos de notificación en la calle ##, del término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, que solicita el otorgamiento de licencia de segregación, en la calle ##, La Atalaya, en este término municipal.

Visto el informe favorable emitido por la Arquitecta Municipal (Sra Ley Florit), de fecha 17 de abril de 2018, en el cual se recoge lo siguiente:

“INFORME DE SEGREGACION URBANISTICA

Solicitud:	LS 5/18
Solicitante	##
Situación	##

Angeles ley florit, arquitecto municipal de este ayuntamiento, en referencia la solicitud con fecha de registro de entrada de fecha 12 de Marzo de 2018 agosto registro de entrada 1635; según la documentación que se acompaña, en el que se solicita lo siguiente: “licencia de segregación”.

(sesión nº 18/18 de la Junta de Gobierno Local de 9-mayo-2018)

- 14 -



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/las

ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA.-

- DNI
- ESCRITURA DE COMPRAVENTA.
- PODER DE REPRESENTACION.
- LEVANTAMIENTO.

Según escritura contaba con 732 m², si bien según el levantamiento presentado la parcela cuenta en la actualidad con una superficie total de 695,92 m².

Parte del suelo es urbano y parte suelo rustico. Comprobado las superficies se constata que cumplen cada una las partes con la ordenanza reguladora de ordenanza 5º en cuanto a la parcela mínima dentro del suelo urbano.

Las parcela quedan como se describe a continuación:

FINCA ORIGINAL

Titulares	Superficie	Linderos/descripción
###	695,92 m ²	Norte: camino de varios antes solares de D. ### y servidumbre de varios. Sur: D. ### antes herederos de D. Salvador Medina. Este: servidumbre para herederos de D. ### antes herederos de Dña. ### Oeste: camino de varios antes D. ###.

FINCAS RESULTANTES

Titulares	Parcela	Superficie	Linderos/ descripción
###	Segregada	267,32 m ²	Norte: Camino de varios antes solares D. ### y servidumbre de varios. Sur: ###. Este: resto finca matriz de la que se segrega. Oeste: camino varios antes D. ###.
###	matriz	428,60 m ²	Norte: Camino de varios antes solares D. ### y servidumbre de varios. Sur: ###. Este: servidumbre para herederos de D. ### y D. ### antes herederos de Dña. ###. Oeste: con parcela A de la que se segrega.

Por lo tanto, comprobado que si cumple las condiciones mínimas de la ordenanza de aplicación. Se informa FAVORABLE, elevando la propuesta a la JGL...”

Visto asimismo el informe favorable emitido por el Técnico de Administración General (Sr. González Ravelo), de fecha 26 de abril de 2018, en el cual se recoge lo siguiente:

“INFORME JURÍDICO

EXPTE.: LS 05/18



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/las

TIPO: Segregación.

EMPLAZAMIENTO: ##.

SOLICITANTE: Doña ## (Representada por Don ##).

En cumplimiento de lo previsto por el artículo 342 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, en relación con lo establecido y no se oponga a la Ley, por el Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento de Canarias aprobado por Decreto 183/2004, de 21 de diciembre, se emite el presente informe, con base en los siguientes antecedentes:

I.- Que con fecha 12 de marzo de 2018 y bajo el número de registro 1635, se presenta escrito acompañado de Levantamiento Topográfico, por parte de Don ## en representación de su madre Doña ##, según se acredita mediante la escritura pública de Poder General aportada de fecha 13 de febrero de 2017. Por el que se solicita licencia para segregar una parcela urbana en la Calle ##.

II.- Que por La Arquitecto Municipal, se emite con fecha 17 de abril de 2.018, informe técnico en sentido favorable.

III.- La descripción de la **finca que es objeto de segregación**, cuenta con la descripción siguiente dada tanto por la Escritura Pública de Propiedad e información Registral, como por el Informe Topográfico:

“Urbana.-Trozo de tierra labradía de secano, situado en el pago del Monte Lentiscal, término municipal de Santa Brígida, denominado el trozo dela Era, que linda: al Norte, con camino de varios, antes con solares de Don ### y servidumbre de varios; al Sur, con Don ##, antes herederos de Don ##; al Naciente, con servidumbre para herederos de Don ## antes herederos de Doña ##; y al Poniente, con camino de varios, antes de Don J##. Tiene de cabida en la actualidad, setecientos treinta y dos metros cuadrados.”

Según medición actualizada, la superficie de la finca matriz es de seiscientos noventa y cinco con noventa y dos metros cuadrados (695,92 m²). La diferencia de metros se debe a la cesión de parte de la finca para el acondicionamiento de la calle.

Sobre esta finca, se pretende realizar la segregación de una parcela urbana de 267,32 m². Reduciéndose en superficie el resto de la finca matriz en una cabida de 428,60 m². Ambas parcelas tanto la matriz como la segregada cuentan con una doble clasificación de suelo urbano y rústico. No obstante se constata por la arquitecto municipal, que cada una de las partes cumplen con la ordenanza reguladora de la Ordenanza 5ª en cuanto a la parcela mínima dentro del suelo urbano.

IV.- Fincas de Resultado: Según la descripción y planos adjuntos por la propiedad se trata de las siguientes parcelas

A. Parcela Segregada. Finca a segregar con una superficie total de **267,32 m²**. Sus linderos son los siguientes: al **Norte**, con Camino de varios antes solares de Don ## y servidumbre de varios; **Sur**, con Don ##; al **Este**, con resto de la finca matriz de la que se segrega. Y al **Oeste**, con camino de varios, antes de Don ##.

B. Resto de Finca Matriz. Cuenta con una superficie total de **428,60 m²**. Sus linderos son los siguientes: al **Norte**, con Camino de varios antes solares de Don ## y servidumbre de varios; **Sur**, con Don ##; al **Este** con servidumbre para herederos de Don ## y Don ## antes herederos de Doña #; al **Oeste**, con parcela A de la que se segrega.

Fundamentos Jurídicos

Primero.- Que el expediente se ha tramitado de conformidad con el procedimiento previsto en los artículos 342 y 339.3 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, en relación con el artículo 219 del RGESPC así como el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de Junio de 1955.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/las

Segundo.- Que es competencia de este Municipio, la ordenación, gestión y disciplina urbanística, según lo previsto en el artículo 25.2. a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Tercero.- Que de conformidad con las facultades previstas en el artículo 340 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, en relación con el 330 del mismo texto legal así como el artículo 21 q) LBRL, es competencia de la Alcaldía el otorgamiento de las licencias urbanísticas, habiendo sido delegada en la Junta de Gobierno Local dicha facultad.

Conclusiones

Vistos los antecedentes expuestos, y comprobado que el proyecto presentado se ajusta a las determinaciones urbanísticas de las vigentes Normas Subsidiarias, que regulan el emplazamiento, así como las demás disposiciones reguladoras de la intervención de la edificación y uso del suelo.

Por lo anteriormente expuesto, se estima que procede conceder la licencia de segregación solicitada por la que resulta la parcelas A de nueva creación y la B como resto de la finca matriz, con la motivación contenida en el informe técnico y en el presente...”

Por ello y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Conceder a Doña ###, representada por Don ###, la licencia urbanística de segregación solicitada, en la calle ###, en este término municipal, en los términos informados.

Segundo.- Notificar este acuerdo a la interesada, con los recursos inherentes.

Tercero.- Remitir el expediente a Valora Gestión Tributaria del Cabildo de Gran Canaria para que proceda a la liquidación correspondiente.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

C) VARIOS:

3.5.- L.U. 17/18

Vista la propuesta que formula el Concejal-Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente Vivienda y Actividades Edificatorias, Patrimonio Municipal y Personal, de fecha 3 de mayo de 2018, del siguiente tenor:

“PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ACTIVIDADES EDIFICATORIAS, PATRIMONIO MUNICIPAL Y PERSONAL.

Dada cuenta del informe emitido por el Técnico de Administración General, de fecha de hoy en el cual se recoge lo siguiente:

“INFORME QUE EMITE EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Dada cuenta del error de transcripción en la propuesta elevada a la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión ordinaria el 25 de abril de 2018, en el apartado “CUARTO.- LICENCIAS URBANÍSTICAS. A) OBRAS



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/las

MENORES. 4.1. L.U. 17/18 se consignó por error el número del NIF, cuando el correcto es ### como así se refleja en la documentación que obra en el expediente de licencia de obra menor.

Considerando lo establecido en el artículo 109-2º de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

A la vista de lo expuesto, es criterio de este técnico salvo mejor criterio versado en derecho, que procede corregir el error material de transcripción en la propuesta elevada a la Junta de Gobierno Local celebrada el día 25 de abril de 2018 y donde dice con un NIF nº ##, **debe decir**, con un NIF nº ##...

Por ello y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Rectificar el error de transcripción en la propuesta elevada a la Junta de Gobierno Local celebrada el día 25 de abril de 2018, en el punto 4.1. del orden del día y donde dice:

“ .. .con un NIF nº ##..”

DEBE DECIR;

“...con un NIF nº ##..”

Segundo.- Notificar este acuerdo al interesado, con los recursos inherentes.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

CUARTO.- ASUNTOS DE URGENCIA.

Se propone por la Presidencia, al amparo de lo establecido en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento, la incorporación de los siguientes expedientes, concluidos con posterioridad a la redacción del orden del día, lo que resulta aprobado por unanimidad de todos los Grupos Municipales, por razón de eficacia administrativa y economía procedimental.

4.1.- OBRA MAYOR: L.U. 45/18

Vista la propuesta que formula el Concejal-Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente Vivienda y Actividades Edificatorias, Patrimonio Municipal y Personal, de fecha 7 de mayo de 2018, del siguiente tenor:

“PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ACTIVIDADES EDIFICATORIAS, PATRIMONIO MUNICIPAL Y PERSONAL.

Dada cuenta del expediente tramitado a instancia de Doña ## -Rfa. L.U. 45/18, titulares de los NIF nº ##, respectivamente, con domicilio, a efectos de notificación, en la ##, de este término municipal, que solicita el otorgamiento de licencia urbanística de obra mayor para reforma de techo y fachadas de vivienda y legalización de actuaciones en ejecución, en la ##, en este término municipal, con un presupuesto de 6.805,44 euros.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/las

Vistos los informes favorables emitidos, tanto por la Arquitecta Municipal (Sra. Ley Florit), de fecha 27 de abril de 2018, como por el Técnico de Administración General (Sr. González Ravelo), de fecha 07 de mayo de 2018.

Por ello y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Conceder a Doña ###, licencia urbanística de obra mayor, para reforma de techo y fachadas de vivienda y legalización de actuaciones en ejecución, en la ###, en este término municipal, con arreglo a la documentación acompañada y, con un presupuesto de 6.805,44 euros.

*** Condiciones:**

- Deberá solicitar el permiso del titular de la vía para la ocupación de la misma en caso de ser necesario para realizar las obras o pueda afectar a la misma.

- El color de la fachada será en tonos ocre y/o terrosos.

- Deberá instalarse cartel visible desde la vía pública, que indique el número y la fecha de la licencia urbanística, orden de ejecución, acuerdo de aprobación de obra pública o acto administrativo autorizador equivalente y número de expediente, en su caso. Se consignará igualmente la denominación descriptiva de la obra, plazo de ejecución, promotor, director facultativo y empresa constructora, en su caso, según lo dispuesto en el artículo 337 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

- Deberán cumplirse los plazos en virtud del artículo 347 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

- Se vigilará en todo momento el cumplimiento de las disposiciones mínimas en materia de seguridad y salud en las obras de construcción, así como en el empleo de medios auxiliares y equipo de trabajo: R.D. 1627/97, R.D. 1215/97 y R.D. 2177/04. Las actuaciones se ajustarán estrictamente a lo autorizado, debiéndose proceder a su inmediata paralización y solicitud de ampliación de Licencia en cualquier supuesto de incremento de obra en relación a la autorizada. Sin perjuicio de la situación jurídica del inmueble, esta autorización no supone por sí misma legalización de aquellas edificaciones construidas sin licencia, o no ajustadas a la misma.

- Los residuos generados en obra se retirarán a vertedero autorizado.

Segundo.- Notificar este acuerdo a la interesada, con los recursos inherentes.

Tercero.- Remitir el expediente a Valora Gestión Tributaria del Cabildo de Gran Canaria para que proceda a la liquidación correspondiente.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

4.2.- Propuesta de adjudicación del contrato “CONTRATO MIXTO DE SISTEMA DE TRAMITACIÓN, ARCHIVO ELECTRÓNICO DE EXPEDIENTES Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA ÚNICO PARA TODO EL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA”, a favor de la mercantil ESPUBLICO SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN, S.A., por importe de 84.332,47.-€.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/las

Vista la propuesta que formula la Alcaldía-Presidencia, de fecha 7 de mayo de 2018, del siguiente tenor:

“PROPUESTA QUE FORMULA LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA, A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Visto el expediente incoado para la realización del “CONTRATO MIXTO DE SISTEMA DE TRAMITACIÓN/GESTIÓN, ARCHIVO ELECTRÓNICO DE EXPEDIENTES Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA ÚNICO PARA TODO EL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA”, que comporta los siguientes

ANTECEDENTES:

1.- El expediente se aprobó y se dispuso el inicio del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, a la oferta económicamente más ventajosa (varios criterios), mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 1 de marzo de 2018, registrada en el Libro correspondiente bajo el nº 91/18, conforme a los antecedentes y fundamentos jurídicos en ella contenidos; habiéndose dado cuenta de la misma a la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 7 de marzo de 2018,

2.- Asimismo, quedó señalado el precio máximo de licitación (valor estimado) en la cantidad de 82.325,00 €, excluido IGIC (7%) que deberá soportar la Administración por importe de 5.762,75 €, lo que supone el importe total de 88.087,75 €, distribuidos en las siguientes anualidades:

- Primera anualidad: 18.500,00 €, IGIC excluido.
- Segunda anualidad: 20.350,00 €, IGIC excluido.
- Primera Prórroga: 21.275,00 €, IGIC excluido.
- Segunda Prórroga: 22.200,00 €, IGIC excluido.

3.- Remitido anuncio de licitación al Boletín Oficial de la Provincia, éste fue publicado el día 7 de marzo de 2018 (BOP n.º 29). Tras dicha publicación se insertó el oportuno anuncio en el Perfil del Contratante (Página Web de esta Administración)

4.- Finalizado el plazo para la presentación de proposiciones por los licitadores interesados, se convocó a la Mesa de contratación que se constituyó el día 9 de abril de 2018 para celebrar el acto de apertura y calificación de la documentación general presentada por la única empresa interesada, a saber:

- ESPUBLICO SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN S.A.

Fue admitida, como así consta en el acta de dicha sesión.

5.- También, en el mismo acto fue abierto el Sobre n.º 2 de las proposiciones presentadas y admitidas, realizándose en dicho acto una somera lectura de las proposiciones económicas; acordándose remitir la documental presentada al Sr. Técnico Informático Municipal al objeto de valoración conforme al pliego de prescripciones técnicas particulares; y tras ello y en su caso, proceder a elevar propuesta de adjudicación.

6.- Con fecha 12 de abril de 2018, se emitió Informe por el Sr. Técnico Informático Municipal, del siguiente tenor:

*“Recibida la documentación por parte del órgano de contratación, relativa al contrato de un **SISTEMA DE TRAMITACIÓN/GESTIÓN, ARCHIVO ELECTRÓNICO DE EXPEDIENTES Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA ÚNICO PARA TODO EL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA** y una vez analizada la misma, **SE INFORMA:***

1. Solo se ha recibido oferta de una empresa, **ESPUBLICO SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN S.A.**



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/las

2. *Analizada la documentación de la empresa antes mencionada se comprueba que la documentación presentada cumple con lo solicitado en pliego de prescripciones técnicas*
3. *Aplicando los criterios de valoración que se detallaban en el pliego:*

Menor precio ofertado. La oferta económica presentada en inferior al importe de licitación máximo marcado en el pliego de prescripciones técnicas	70 Puntos
Número de procedimientos. No consta en la documentación presentada el ANEXO II	0 Puntos
Suministrar los certificados electrónicos, de sede y sello de tiempo. No consta en la documentación presentada el ANEXO III	0 Puntos

La única empresa que presenta oferta, **ESPUBLICO SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN S.A.**, fija la oferta económica en los siguientes términos:

Anualidad	Precio sin IGIC	IGIC (7%)
Primer Año	18.329,16 €	1.283,04 €
Segundo Año	19.245,62 €	1.347,19 €
Tercer Año (1ª prórroga)	20.162,08 €	1.411,35 €
Cuarto Año (2ª prórroga)	21.078,53 €	1.475,50 €
TOTAL	78.815,39 €	5.517,08 €

A tenor de lo expresado anteriormente, la empresa **ESPUBLICO SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN S.A.** Cumple con lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas y por lo tanto se informa favorable su contratación...”

7.- El día 20 de abril de 2017, se cursó requerimiento a la licitadora propuesta como adjudicataria a fin de que presentara la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y la contenida en los apartados 12.2.1 a 12.2.5 del pliego de cláusulas administrativas particulares, además de haber constituido la garantía definitiva procedente; lo que se ha ultimado.

A tales hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

I.- Conforme a la Disposición transitoria primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP 2017), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, los expedientes de contratación iniciados antes de la entrada en vigor de dicha Ley se regirán por la normativa anterior; y en el caso al haberse publicado la correspondiente convocatoria del procedimiento de adjudicación antes de su entrada en vigor.

II.- Así, el apartado número 1 de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y demás legislación concordante, atribuye a la Alcaldía-Presidencia las competencias inherentes al órgano de contratación del citado servicio.

III.- En virtud de delegación de competencias otorgada por la Alcaldía-Presidencia mediante Resolución de fecha 14 de agosto de 2017, n.º 305/17, lo que es conforme con el artículo 51.2 del TRLCSP y al artículo 4



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/las

del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), aprobado por R. D. 1.098/2001, de 12 de octubre, el órgano de contratación que actúa en nombre de este Ayuntamiento es la Junta de Gobierno Local.

Tales atribuciones comportan, entre otras, aprobar el expediente de contratación, la apertura del procedimiento de adjudicación, ordenar el gasto, aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares y el proyecto en su caso.

IV.- En virtud del artículo 151.2 del TRLCSP, el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, además de haber constituido la garantía definitiva procedente (artículo 99 TRLCSP); lo que se ha realizado.

V.- El apartado 3, del artículo 151 antes citado establece que el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación; concretándose y fijándose en ella los términos definitivos del contrato. Asimismo, el apartado 4 del referido señala que la adjudicación deberá ser motivada, debiéndose notificar a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante.

VI.- La propuesta elevada por la Mesa de Contratación se ajusta a lo establecido en la cláusula 9.2 del PCAP que rige en la presente contratación.

En su virtud, de conformidad con los antecedentes y preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Declarar válida la licitación y adjudicar el contrato del expediente denominado "CONTRATO MIXTO DE SISTEMA DE TRAMITACIÓN/GESTIÓN, ARCHIVO ELECTRÓNICO DE EXPEDIENTES Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA ÚNICO PARA TODO EL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA", a favor de la mercantil ESPUBLICO SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN, S.A., con CIF.- A50878842, por el precio de 78.815,39 (setenta y ocho mil ochocientos quince € con treinta y nueve céntimos) euros, excluido IGIC (7%) que ha de soportar la Administración por importe de 5.517,08 (cinco mil quinientos diecisiete € con ocho céntimos) euros, ascendiendo el importe total a la cantidad de 84.332,47 (ochenta y cuatro mil trescientos treinta y dos € con cuarenta y siete céntimos) euros,

El importe de 84.332,47 € se desglosa de la siguiente forma:

- Primera anualidad: 19.612,20 €, IGIC incluido.
- Segunda anualidad: 20.592,81 €, IGIC incluido.
- Primera prórroga: 21.573,43 €, IGIC incluido.
- Segunda prórroga: 22.554,03 €, IGIC incluido.

Todo ello con arreglo al pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas que rigen la presente contratación, conforme a la documentación presentada por el licitador y su oferta para el cumplimiento del objeto del contrato, que constituyen parte integrante del mismo.

Segundo.- La adjudicataria queda obligada a suscribir, dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la adjudicación, el documento administrativo de formalización del contrato

Tercero.- Notificar esta resolución a la adjudicataria, con los recursos inherentes.

Cuarto.- Publicar la adjudicación del contrato en el Perfil del Contratante, pagina Web municipal.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/las

Quinto.- Dar traslado de este acuerdo a la Concejalía de Nuevas Tecnologías y a los Departamentos municipales de Intervención y Contratación, para su conocimiento y efectos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levanta la sesión siendo las diez horas del día de la fecha, de todo lo cual, como Secretaria doy fe.

Vº Bº
El Alcalde-Presidente,

José A. Armengol Martín.